JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1. Proceda el memorialista allegar las documentales que refiere como prueba y anexos de la demanda, toda vez que éstos no se aportaron.
- 2. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento de la dirección electrónica del demandado, aportando las evidencias, si dispone de ellas.
- 3. Téngase en cuenta que el poder conferido deberá incluir la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados art. 5° del Decreto 806 de 2020.
- 4. Acreditese el envío de la copia de la demanda al demandado y su escrito de subsanación a la dirección de correo electrónico de la demandada, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del acuerdo 806 de 2020.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Juez